



Dibulla, La Guajira, miércoles, 8 de febrero de 2023

|             |                                         |
|-------------|-----------------------------------------|
| Referencia: | Proceso Ejecutivo de única instancia    |
| Accionante: | DOTASALUD DE LA COSTA S.A.S.            |
| Accionado:  | HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA |
| Radicado:   | 44-430-31-89-002-2019-00060-00          |

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el traslado en secretaría de la anterior liquidación de crédito, se encuentra vencido, y está ajustada a la ley, se procederá a darle aprobación; así mismo se ordenará si existieren la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a favor de la parte actora hasta la totalidad del crédito.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira.

**RESUELVE**

- 1.- **APRUÉBASE** la liquidación de crédito presentada por la parte actora que obra en el cuaderno principal, en consecuencia la obligación aquí exigida asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$99.249.246. 48)** con corte al 30 de noviembre de 2022. Vista a folios 112 al 116 del cuaderno principal.
- 2.- **ENTREGUESE** a la parte actora, en que caso de que existan, los títulos judiciales que se encuentran consignados y descontados a la parte ejecutada, hasta la totalidad del crédito. Líbrese el correspondiente oficio para su cancelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES  
Juez

Firmado Por:  
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **447b5a8407e0d28dc7747037b445539935aebbbac8a583d53ad75cf30fccd64a**

Documento generado en 08/02/2023 01:31:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**